

Santiago, 29 de enero de 2020  
GG N° 053/2020

**HECHO ESENCIAL**

**SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO CAMINO NOGALES – PUCHUNCAVÍ  
S.A.  
Inscrita en el Registro Especial de Entidades Informantes bajo  
el N° 464**

Señor  
JOAQUÍN CORTEZ HUERTA  
Presidente  
**Comisión para el Mercado Financiero**  
Presente

De nuestra consideración,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, a lo dispuesto en la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30, de 10 de noviembre de 1989, de la Comisión para el Mercado Financiero, y encontrándome debidamente facultado para ello, por la presente informo el siguiente Hecho Esencial de **SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO CAMINO NOGALES – PUCHUNCAVÍ S.A.** (la "Sociedad"):

Con fecha de hoy la Sociedad ha recibido la Resolución (exenta) DGC N° 3667, de 20 de diciembre de 2019 y totalmente tramitada con fecha 29 de enero de 2020, en virtud de la cual la Dirección General de Obras Públicas del MOP modificó, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión adjudicado a la Sociedad. Tales modificaciones consisten fundamentalmente en: **(i)** la separación de la puesta en servicio provisoria ("PSP"), otorgando PSP parciales para cada uno de los tres sectores que conforman el proyecto; y **(ii)** ajustes a las declaraciones de avance y a los plazos máximos requeridos para la ejecución de las obras.

Sin otro particular, le saluda atentamente



Raúl Vitar Fajre  
Gerente General  
**SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO CAMINO NOGALES - PUCHUNCAVÍ S.A.**